

activas, conciliación de la vida laboral-familiar y seguridad y salud laboral, operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2007-2013”, un error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas publicadas en el “Perfil del contratante”, en relación a las designadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación procedió a requerir al portal informático oficial de la Comunidad de Madrid para que realizara la oportuna subsanación con fecha 21 de enero de 2009; no obstante, la subsanación en el “Perfil del contratante” no se produjo hasta el día 22 de enero de 2009.

Una vez finalizada la fase de subsanación de la documentación presentada en el contrato de referencia, se ha comprobado que determinados licitadores han presentado la documentación técnica basándose en el Pliego de Prescripciones Técnicas erróneo que se difundió en el meritado portal oficial con fecha 21 de enero de 2009.

De conformidad con lo que establece el artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación,

Primero

Se acuerda el desistimiento del procedimiento en el contrato para la “Realización de la prospección y estudio comparativo de entidades europeas dedicadas al estudio y análisis del mercado de trabajo, políticas activas, conciliación de la vida laboral-familiar y seguridad y salud laboral, operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2007-2013”, a efectos de lo previsto en el artículo 139.4 de la LCSP, conforme al cual:

“4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.”

Segundo

Y la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Hágase público para su general conocimiento.

Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, Rosario Jiménez Santiago.

(03/10.429/09)

Universidad Politécnica de Madrid

Resolución de 18 de marzo de 2009, para la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, con incautación de garantía, del “Servicio de bar-cafetería-restaurante de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación y de la Escuela Universitaria de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid”, suscrito con la empresa “Marcial Luis Ramón 3, Sociedad Limitada”.

Ignorándose el actual domicilio de la empresa “Marcial Luis Ramón 3, Sociedad Limitada”, contra la que se tramita la resolución de contrato administrativo con incautación de la garantía definitiva, y siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Universidad, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Debido a los reiterados incumplimientos de las obligaciones del contrato por parte de la contratista, y a la vista del informe emitido por el Gabinete de Asesoría Jurídica de esta Universidad, relativo a la procedencia legal de la resolución del contrato, el señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

- La resolución del contrato por incumplimiento del mismo por parte de la contratista del “Servicio de bar-cafetería-restaurante de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación y de la Escuela Universitaria de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid”, suscrito con la empresa “Marcial Luis Ramón 3, Sociedad Limitada”, según lo disponen los artículos 111 y 112 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Procede la incautación de la garantía definitiva constituida de 1.758,52 euros en aplicación del artículo 113.4 del texto refundido de la LCAP.
- Procede la compensación de las cantidades adeudadas por el adjudicatario en concepto de canon correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2007, así como las facturas de agua y electricidad que ascienden a la cantidad de 8.804,29 euros, con las cantidades pendientes de abono a la adjudicataria por la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, que alcanza la cifra de 10.314,55 euros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), al haber sido devueltas en dos ocasiones las notificaciones por “Desconocido”.

Madrid, a 18 de marzo de 2009.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

(02/4.382/09)